



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00134-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE GUZMAN MENDOZA
DEMANDADA: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE

Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que, el 19 de enero de 2021, el demandante remitió correo electrónico a la demandada FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, tendiente a notificarle el auto admisorio de la demanda, entidad que allegó a este Juzgado contestación de la demanda el día 25 del mismo mes y año, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación mencionada reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

A su vez, se tendrá al Doctor VICTOR JULIO DIAZ DAZA como apoderado de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, pues, el poder que le fue conferido reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Además, su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 20 de agosto de 2021 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.
2. HABILITAR al Doctor VICTOR JULIO DIAZ DAZA como apoderado de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, en los términos del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 20 de agosto de 2021 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. POR secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
5. ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez
Juez

Laboral 009
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7395d2fe7d75fc5f09bba4183b4443619746dfbd430842e320f0eea0917632c4**

Documento generado en 11/08/2021 09:12:11 AM